



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Setenta y Siete.- Por el que se Instituye el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" que Otorga el H. Congreso del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" QUE OTORGA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2023/07/15
Publicación	2023/09/14
Vigencia	2023/09/15
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6228 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Turismo, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" QUE OTORGA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

#### **"I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.**

a) Mediante sesión ordinaria llevada a cabo el día 16 de noviembre, continuada y concluida el día 23 de noviembre de 2022, el diputado Ángel Adame Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Presea Estatal de Turismo "XOPAN" que otorga el H. Congreso del Estado de Morelos.

b) Con fecha 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios remitió la mencionada iniciativa para su análisis y dictamen correspondiente a esta Comisión, con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/881/22.

#### **II. MATERIA DE LA INICIATIVA:**

A manera de síntesis, la iniciativa a dictaminar tiene como objeto crear La Presea Estatal de Turismo "XOPAN", que otorga el Congreso del Estado de Morelos a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su labor en la creatividad, inversión, diligencia, innovación y promoción turística en el estado de Morelos.



### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El iniciador justifica su propuesta de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

“Después de 4 décadas de crecimiento turístico, la pandemia del COVID 19, desde 2020, ha dejado a su paso severas pérdidas económicas para el sector turístico, devastando tanto a pequeñas como a grandes empresas.

Hemos aprendido importantes lecciones: sabemos que la actividad turística es generadora de grandes oportunidades en todo el mundo. Sin embargo, debemos reconsiderar el turismo en base al aprendizaje adquirido sobre la crisis y desigualdad que mostró la pandemia.

Hoy, es preciso involucrarnos todos en la actividad turística, no solamente gobiernos y grandes compañías. También los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, pero sobre todo, los habitantes de los destinos y generadores de productos turísticos, quienes deben tomar el liderazgo y señalar el camino a seguir.

La sociedad debe ser garante de la continuidad de programas y acciones que favorezcan a quienes se esfuerzan por preservar el patrimonio y los servicios turísticos en un esfuerzo conjunto que demanda el trabajo de jóvenes, mujeres y hombres que anhelan la igualdad y el desarrollo de su estado y que cotidianamente enriquecen esta actividad con nuevas ideas y propuestas.

Es necesario plantear estrategias que nos permitan reconducir y adoptar nuevas formas de hacer turismo. Que la actividad turística impulse fundamentalmente la economía verde, la economía azul y la economía digital, cuidando que el crecimiento no se produzca a costa de las personas o del planeta.

Debemos lograr un turismo que propicie el desarrollo sostenible, que contribuya a la educación y al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes y promueva el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, en aras de la preservación, impulso y protección de nuestro patrimonio material e inmaterial que abarca tradiciones, rituales, festividades, cocina tradicional, zonas arqueológicas y coloniales, áreas naturales y destinos turísticos entre otros, que contribuyan en los



sistemas de protección social que son los cimientos de la resiliencia y la prosperidad.

Trabajemos para lograr un turismo limpio y sostenible, reduciendo el consumo energético, adoptando vías de emisiones cero y protegiendo la biodiversidad, creando fuentes de trabajo decorosas, que garanticen que los beneficios no solo impacten al país anfitrión y a las comunidades locales, sino a todo el planeta.

A través de los productos turísticos, se rescatan y construyen valores como la identidad, el sentido de pertenencia, el orgullo y la dignidad. Por ello, debemos reconocer a los ciudadanos que desde las trincheras empresarial o particular, que además de que han acopiado una gran experiencia en la prestación de servicios turísticos, han aportado su esfuerzo, capital e ideas, para hacer del turismo una actividad no solo económica, sino cálida, hospitalaria, amigable con el ambiente e innovadora.

El turismo es uno de los más importantes motores económicos, porque es generador de empleos directos e indirectos y de derrama financiera que estoy seguro, permitirá ir cerrando paulatinamente la brecha de la desigualdad y falta de sostenibilidad, para dar paso a la recuperación.

Atento a lo anterior, resulta de la mayor importancia rendir tributo a los actores involucrados en este ramo que han invertido su capital, conocimiento, tiempo y que hayan innovado en el noble oficio de la prestación de servicios turísticos”.

#### IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA:

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Turismo y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Presea Estatal de Turismo “XOPAN” que otorga el H. Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En lo general, se coincide con el iniciador ya que el turismo, conocido como la industria sin chimeneas, representa un porcentaje importante del producto interno



bruto de nuestro país. México en el contexto mundial, favorecido por su excelente clima y su grandeza cultural, históricamente ha ocupado los primeros lugares de preferencia de los turistas tanto extranjeros como nacionales. Hasta antes de la pandemia de COVID-19, el turismo en México estaba posicionado como el séptimo destino más visitado a nivel internacional<sup>1</sup>, participaba con un promedio del 8% del PIB nacional<sup>2</sup> y una generación alrededor de los 4.3 millones de empleos en todo el país<sup>3</sup>.

La situación turística en Morelos antes de la pandemia mantenía un crecimiento constante, como lo señala en su exposición de motivos el proponente de la iniciativa objeto del presente dictamen; con una participación promedio del 18% del PIB estatal, ocupaba el lugar 26 con relación a los demás estados de la república y ofrecía un aproximado de 13,271<sup>4</sup> habitaciones en todo el estado.

La pandemia de COVID-19, vino a dar un duro golpe a todas las economías del mundo, alteró las relaciones personales, laborales y de convivencia social y en ese sentido, el turismo en México y particularmente en nuestro estado, se vio afectado de manera significativa al disminuir el flujo de visitantes. Por tal razón, se perdieron empleos, se cerraron centros de trabajo y el poder adquisitivo de los trabajadores y personas dedicadas a esta actividad bajó considerablemente. A la fecha, el Turismo empieza a recuperarse y cálculos moderados consideran que, a finales de este año, se estarán recuperando los niveles que presentaba al inicio de la pandemia.

Atento a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera favorable y positiva esta propuesta, que busca reconocer el trabajo y esfuerzo que realizan todos los involucrados en esta importante actividad, a los prestadores de servicios turísticos que, en lugar de rendirse por los efectos de la pandemia, tomaron como reto la difícil situación y desarrollaron prácticas novedosas para mantener activo su modo de vivir y al día de hoy, se encuentran más fortalecidos para continuar aportando

<sup>1</sup> <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>

<sup>2</sup> <https://www.concanaco.com.mx/turismo/notasdeinteres/pib-turistico-de-mexico-sube-un-12-2-interanual-en-tercer-trimestre-de-2022#:~:text=El%20PIB%20tur%C3%ADstico%20de%20M%C3%A9xico,3%20%25%2C%20seg%C3%BAAn%20estimaciones%20gubernamentales.>

<sup>3</sup> <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>

<sup>4</sup> [https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF/ITxEF\\_MOR.aspx](https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF/ITxEF_MOR.aspx)



su experiencia en favor de nuestro estado. Para ellos y para quienes van incorporándose y ven en la prestación de servicios turísticos el desarrollo de posibilidades, tanto económicas como personales y profesionales, la creación de la Presea Estatal de Turismo "XOPAN" por parte de la LV Legislatura del H. Congreso del Estado, sin duda, será una fuente de motivación para promover un Turismo más sustentable, armónico con la naturaleza y como bien enfatiza el iniciador de este proyecto:

"Debemos lograr un turismo que propicie el desarrollo sostenible, que contribuya a la educación y al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes y promueva el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, en aras de la preservación, impulso y protección de nuestro patrimonio material e inmaterial que abarca tradiciones, rituales, festividades, cocina tradicional, zonas arqueológicas y coloniales, áreas naturales y destinos turísticos entre otros, que contribuyan en los sistemas de protección social que son los cimientos de la resiliencia y la prosperidad".

En su análisis particular, esta Comisión Dictaminadora plantea las siguientes reflexiones que permitirán, que el proyecto de creación de la Presea Estatal de Turismo "XOPAN" tenga mayor certeza y claridad en su convocatoria y su ejecución:

1. Derivado de las observaciones presentadas por las diputadas y diputados de esta Comisión Dictaminadora y en particular, de la diputada Indígena Macrina Vallejo Bello, por cuanto al vocablo "Xopan" que da nombre a la Presea, en el tenor de que el sentido de los términos en Náhuatl difiere de acuerdo a la localidad en que se habla, habiendo aportado la siguiente información:

VARIANTE Nahwatl	ESCRITURA FONOLÓGICA (alfabeto fonético internacional (AFI))	SIGNIFICADO ETIMOLOGICO	SIGNIFICADO INTERPRETATIVO DESDE LA VISIÓN NAHWATL
Xopamtlah	[shopamtla]	XOh = reverdecer, Pam= sobre Tlah= tierra, mitad	La mitad del tiempo reverdecerá sobre en la tierra.



También se llevó a cabo una búsqueda por parte de esta comisión respecto de la traducción de dicho término, arrojando que los habitantes de nuestro país antes de la conquista y hablantes de esta lengua, en su cosmovisión, sólo consideraban dos ciclos anuales: Xopan<sup>5</sup> considerado como tiempo de lluvia, tiempo de reverdecimiento, tiempo fértil y Tonalco<sup>6</sup> tiempo de sol y calor; haciendo referencia a la mitad fértil y a la mitad seca del año<sup>7</sup>, lo cual, contrasta con la visión occidental que representa el transcurso del año en cuatro ciclos o estaciones: primavera, verano, otoño e invierno.

Como podemos observar, la expresión de la variante dialectal del Náhuatl en el estado de Morelos del vocablo Xopamtlah, tiene una raíz común con el vocablo Xopan del Náhuatl tradicional, ambas expresiones traducen la misma idea: existe un tiempo de lluvia, en el que reverdece la tierra. En la actualidad, encontramos referencias modernas de la cosmovisión indígena, que sugieren comparar las características climáticas y ambientales de la primavera (primera estación o ciclo de la división moderna del paso del tiempo en un año), con el ciclo Xopan (primera de las dos fases del paso del tiempo en un año en la visión indígena), como si ambas fueran el mismo ciclo o periodo y con la intención que se entienda coloquialmente Xopan como la traducción en náhuatl de la palabra primavera. Es frecuente encontrar en artículos, ensayos, poemas<sup>8</sup> y canciones traducidas del Náhuatl, el uso de la palabra primavera como traducción del vocablo Xopan.

Como consecuencia de lo anterior, y dado que nos encontramos ante una duda razonable que imposibilita a esta comisión para determinar que efectivamente la palabra primavera es la traducción correcta del vocablo Xopan, por lo que en este contexto, la idea inicial de utilizar la palabra primavera, pero en su traducción al náhuatl –por la connotación que ha significado este término al referirse al estado de Morelos como “La Eterna Primavera”, “La Primavera de México”, etc.– como nombre de la Presea Estatal de Turismo Xopan, no tiene relación con lo anteriormente expuesto. Esta Comisión Dictaminadora propone que se utilice literalmente y en español, la palabra Primavera como parte del nombre del premio, para no cometer errores de interpretación y traducción.

<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Calendario\\_mexica](https://es.wikipedia.org/wiki/Calendario_mexica)

<sup>6</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Calendario\\_mexica](https://es.wikipedia.org/wiki/Calendario_mexica)

<sup>7</sup> <https://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=7435>

<sup>8</sup> <https://www.jornada.com.mx/2002/04/27/040n2cul.php?printver=1>



En otro ámbito de ideas, la comisión considera que el término Presea<sup>9</sup> utilizado como primera palabra del nombre del premio, se enfoca más al objeto material que se entrega, que a la intención de reconocer a persona o institución candidatas al premio por su labor desarrollada en beneficio del sector turístico, por lo que se sugiere cambiar el término Presea por la palabra Reconocimiento, de este modo, con lo expresado en el presente párrafo y con lo discutido en anteriores líneas con respecto a la definición del término Xopan, esta comisión propone el cambio de denominación en el artículo primero por: reconocimiento al mérito turístico "primavera"

2. Derivado de lo anterior y toda vez que en el artículo segundo se asienta la denominación de "Presea", se propone actualizar la modificación señalada en el numeral anterior, estableciendo, además, que cada ganador será reconocido en la categoría que corresponda a su registro.

3. En el artículo tercero de igual manera, se plantea modificar la denominación del premio y señalar a los responsables de su entrega.

4. Se sugiere actualizar el artículo cuarto para especificar más claramente las características de los premios entregados.

El espíritu de todo premio es reconocer el esfuerzo y trabajo realizado por el ganador, incrementa su motivación, autoestima y satisfacción; socialmente, el honrado se puede considerar como ejemplo a seguir. En este punto, esta Comisión Dictaminadora determina substituir la medalla y el estímulo económico por una escultura o estatuilla tallada o fabricada en madera, metal o cristal con representaciones icónicas de la cultura de nuestro estado y, que su costo no sobrepase las 60 Unidades de Medida de Actualización (UMA). Distinción que reconoce la vocación de servicio de la persona o empresa seleccionada con un presente que le permite mostrar y poner ante los ojos de la sociedad, su trabajo desarrollado en beneficio del turismo y la economía de nuestro estado.

5. El artículo quinto se debe actualizar para definir, por parte de la Comisión de Turismo, la fecha límite en la que se debe emitir la convocatoria del Reconocimiento de Mérito Turístico "Primavera".

<sup>9</sup> La RAE define la palabra *presea* como Alhaja, joya u objeto precioso. <https://dle.rae.es/presea>



6. El artículo sexto se propone modificar para determinar las diferentes categorías a premiar en este importante reconocimiento.
7. Se recomienda la adición de los siguientes artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, para darle más certeza a la convocatoria.
8. El artículo séptimo describe los requisitos que deben cumplir los candidatos a participar en el Reconocimiento del Mérito Turístico "Primavera".
9. El artículo octavo señala quienes no pueden ser postulados para participar en este certamen.
10. EL artículo noveno instruye a los candidatos a presentar la documentación requerida en las oficinas de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado.
11. El artículo décimo establece que la valoración y selección de las propuestas, será por unanimidad o votación mayoritaria de los Integrantes de la comisión, teniendo el presidente voto de calidad.
12. El objetivo del artículo décimo primero es determinar la fecha cuando la Comisión de Turismo debe emitir su fallo.
13. El artículo décimo segundo plantea claramente, las atribuciones a ejercer por parte del secretario técnico de la Comisión de Turismo durante el proceso de selección de candidatos.
14. El artículo decimo tercero faculta a la Comisión de Turismo para resolver cualquier imprevisto que se presente durante la organización del certamen.
15. Se recomienda cambiar la numeración de los artículos a un formato con números arábigos, lo cual permite una mejor y fácil lectura, que la numeración ordinal con letras que hace más extenso el nombre del dispositivo.

En relación a las disposiciones transitorias, se considera pertinente:

1. Eliminar el contenido del artículo tercero, porque este reconocimiento será otorgado por el Congreso del Estado y no interviene en la autonomía del poder ejecutivo y judicial. Las instancias referidas serán convocadas como parte de los invitados especiales al evento, sin tener atribuciones en la creación del presente galardón.
2. Complementar en el mismo numeral tercero, la expresión de que las erogaciones a efectuarse con motivo de la entrega de este reconocimiento, deberán ser aprobadas por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.



## V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA:

Atento a lo anterior, con las atribuciones con que se encuentra investida esta Comisión de Turismo determinadas en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, misma que es del rubro y texto siguiente:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue



propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto”.

Esta Comisión Dictaminadora considera pertinente realizar modificaciones a la iniciativa para sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y redacción, en los siguientes términos:

INICIATIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye la PRESEA ESTATAL DE TURISMO “XOPAN”, que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Morelos, a efecto de conmemorar el Día Mundial del Turismo, establecido el 27 de septiembre de cada año, por la Organización Mundial de Turismo, por sus siglas O.M.T.	ARTÍCULO 1.- Se instituye el RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO “PRIMAVERA”, que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Morelos, a efecto de conmemorar el Día Mundial del Turismo, establecido el 27 de septiembre de cada año, por la Organización Mundial de Turismo, por sus siglas O.M.T. Conforme lo disponga la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos.
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presea será otorgada como una distinción pública a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su vocación, creatividad, inversión, diligencia, innovación y promoción de la actividad turística en el estado de Morelos..	ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento será otorgado como una distinción pública a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su vocación, creatividad, inversión, diligencia, innovación y promoción de la actividad turística en el estado de Morelos, en la categoría que corresponda a su registro.
ARTÍCULO TERCERO.- Esta Presea será entregada en Sesión Solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Morelos, dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con la presencia de los titulares de los tres poderes del estado, los galardonados, así como de los prestadores de servicios turísticos, representantes de cámaras y asociaciones empresariales e instituciones académicas relacionadas con el turismo.	ARTÍCULO 3.- Este premio será entregado en Sesión Solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Morelos, por la diputada o diputado que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la diputada o diputado presidente de la Comisión de Turismo, dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con la presencia de los titulares de los tres poderes del estado, los galardonados, representantes de cámaras y asociaciones empresariales e instituciones académicas relacionadas con el turismo.
ARTÍCULO CUARTO.- La Presea consistirá en	ARTÍCULO 4.- Los incentivos del



una en una pieza metálica de forma circular, de mínimo 4 cms. de diámetro, pendiente de una cinta de seda con los colores nacionales, para colocarse alrededor del cuello. En el anverso llevará grabado al centro el escudo del estado de Morelos y a su alrededor el espacio que abarque el semicírculo superior el texto: "Congreso del Estado de Morelos", en el mismo anverso en espacio que abarque el semicírculo inferior, se grabará en número romano la correspondiente legislatura otorgante, seguido de la palabra "Legislatura". En el reverso, al centro y con letras destacadas se grabará la siguiente leyenda: PRESEA ESTATAL DE TURISMO "XOPAN", grabando debajo de la leyenda anterior el nombre de la persona a quien se honrará y a su alrededor un espacio que abarque el semicírculo superior, se grabará la leyenda que indique la categoría en la que se premia.

Asimismo, se entregará un diploma, así como un estímulo económico que no podrá ser menor a treinta Unidades de Medida y Actualización vigentes en la entidad al momento de su entrega, conforme al monto establecido en el impacto presupuestario del presente decreto.

Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" tendrán las siguientes características:

I. Una medalla de plata ley 0.925 de forma redonda, de mínimo 4 cm. de diámetro pendiente de una cinta de seda con los colores nacionales, para colocarse alrededor del cuello. En el anverso llevará grabado al centro en relieve, el escudo del Congreso del Estado de Morelos y a su alrededor el espacio que abarque el semicírculo superior el texto: "H. Congreso del Estado de Morelos", en el mismo anverso en espacio que abarque el semicírculo inferior, se grabará en número romano la correspondiente legislatura otorgante, seguido de la palabra "Legislatura". En el reverso se grabará la siguiente leyenda: RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" y el año que corresponde a la entrega.

II. Una escultura o estatuilla tallada en madera, metal o cristal con alguna representación icónica del estado de Morelos que no rebase las 60 unidades de medida de actualización (UMA).

III. Un diploma que su contenido especificará la siguiente información:

- a) Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera";
- b) Nombre del galardonado;
- c) Categoría en la que participa;
- d) Número de legislatura;
- e) Fecha y lugar del evento.

III. Un incentivo económico equivalente a 100 UMA. Exclusivamente para el ganador de la categoría "Mención Honorífica".

IV. Un diploma a las personas o empresas aspirantes, que no fueron seleccionadas para recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", especificando la misma información que la fracción II del presente artículo. Firmado por el presidente de la mesa directiva y el presidente de la comisión de turismo del congreso del Estado de Morelos.



<p>ARTÍCULO QUINTO.- El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Turismo, emitirá la correspondiente convocatoria dirigida a los prestadores de servicios turísticos, para seleccionar a la persona física, moral o institución distinguida que recibirá la Presea, en las categorías que sean determinadas, en congruencia con lo que establece el Artículo Segundo del presente Decreto</p>	<p>ARTÍCULO 5.- El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Turismo, emitirá la correspondiente convocatoria para otorgar el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" a más tardar el 31 de Julio de cada año, con los requisitos que establece el presente decreto. publicándose en la Gaceta Legislativa, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos.</p>
<p>ARTÍCULO SEXTO.- La Presea será entregada por la diputada o diputado que presidan la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la Comisión de Turismo.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Las categorías del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", son las siguientes:  I. TURISMO RECREATIVO. En esta categoría se premia a los prestadores de servicios turísticos que satisfacen las necesidades de descanso o entretenimiento de los turistas en balnearios, ríos, lagos, parques temáticos o cualquier actividad cuya finalidad sea la distracción y el relajamiento;  II. TURISMO CULTURAL. Es el reconocimiento a los servidores turísticos que promuevan en general la cultura. Fomentando el conocimiento, comprensión y disfrute del conjunto de rasgos y elementos históricos, arqueológicos, arquitectónicos, religiosos, espirituales, artesanales, artísticos, idiomáticos, museográficos, cinematográficos, entre otros.  III. TURISMO DE NATURALEZA. Categoría que premia a los servidores turísticos que fomentan actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, cuyos subsegmentos pueden ser: Ecoturismo, Turismo de Aventura, Turismo Rural, Etnoturismo, entre otros;  IV. TURISMO SUSTENTABLE. Este galardón reconoce a los prestadores de servicios turísticos que fomentan un turismo respetuoso con el ecosistema, con mínimo impacto sobre el medioambiente y la cultura, promoviendo el desarrollo económico local;  V. TURISMO DE NEGOCIOS. Categoría que</p>



reconoce a los prestadores de servicios turísticos que contribuyen a la realización y desarrollo de: Congresos, exposiciones, ferias, convenciones, reuniones de trabajo, seminarios, bodas, entre otros;

VI. TURISMO GASTRONÓMICO. Categoría que premia a los prestadores de servicio turísticos, enfocados a la preservación del arte y cultura gastronómica propia del estado y de la región;

VII. TURISMO DE LUJO O PREMIUM. Categoría que reconoce a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen instalaciones y servicios dirigidos a personas con un alto nivel adquisitivo, de exigencia y selectividad. cuyos subsegmentos pueden ser: Turismo de Lujo, Turismo VIP y Gran Turismo.

VIII. TURISMO DE SALUD Y BELLEZA. Categoría que premia a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen servicios de salud, bienestar o tratamientos médicos o estéticos, cuyos subsegmentos pueden ser: Turismo Médico, Turismo de Bienestar (Wellness) y Turismo de Medicina Alternativa.

IX. MENCIÓN HONORÍFICA. A la persona que ha dedicado su vida al turismo como base trabajadora y personal operativo y de primer contacto como cocineros(as), meseros(as), botones, camaristas, guías de turistas, voceadores, boleros, taxistas, etc.

Los ganadores del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" serán acreedores a los siguientes incentivos:

1. Las categorías numeradas de la I a la VIII recibirán como premio:

- a) Una medalla de plata;
- b) Una escultura o estatuilla; y,
- c) Un diploma.

2. La persona seleccionada como la ganadora de la categoría "Mención Honorífica" será galardonada con:

- a) Una medalla de plata;
- b) Un Incentivo económico equivalente a 100



	<p>UMA., y, c) Un diploma. 3. Las personas aspirantes, que no fueron seleccionadas para recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" recibirán un diploma como reconocimiento.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTÍCULO 7.- Los participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con el sector turístico. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación, se permitirá la auto postulación. Para formar parte de los candidatos a recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", se requiere:</p> <p>I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;</p> <p>II. Ser prestador de servicios turísticos en el estado de Morelos por lo menos durante tres años, comprobables con la documentación que estime pertinente la convocatoria;</p> <p>III. Presentar currículum vitae de la persona física o moral aspirante al Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en este se mencionen, se consideran comprobantes documentales los materiales bibliográficos, audiovisuales, diplomas, testimoniales u otros documentos que se estimen pertinentes en la convocatoria para acreditar los méritos de la persona candidata;</p> <p>IV. Presentar un mínimo de tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona o institución propuesta;</p> <p>IV. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo a favor del turismo que se haya realizado en el estado de Morelos;</p> <p>V. Presentar por escrito los motivos de la</p>



	<p>postulación y los datos de identificación de la persona u organización de quien hace la propuesta;</p> <p>VI. Presentar oficio bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 8, de este decreto, al momento de la postulación.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTICULO 8.- No podrán postularse:</p> <p>I. Las personas que hayan recibido previamente, el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" en la misma categoría;</p> <p>II. Las personas servidoras públicas que laboren en el Congreso del Estado de Morelos, Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios o algún Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Morelos, y;</p> <p>III. Familiares hasta en tercer grado de las diputadas y diputados de la legislatura vigente.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTÍCULO 9.- Los documentos señalados en el artículo 7, del presente Decreto, deberán ser entregados en las oficinas de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado, dentro del término que para tal efecto se señale en la convocatoria correspondiente.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTÍCULO 10.- La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Turismo, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTÍCULO 11.- La Comisión de Turismo, emitirá el fallo diez días naturales previos al día de la entrega del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", de cada año, el cual será inapelable y se notificará inmediatamente a quienes resulten ganadores. El fallo que se emita se publicará en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa del mismo.</p>
Sin Correlativo.	<p>ARTÍCULO 12.- Corresponden al secretario</p>



	técnico de la Comisión de Turismo, las atribuciones siguientes: I. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la comisión; II. Recibir y registrar los documentos que presenten los participantes de acuerdo con la convocatoria; III. Integrar los expedientes de cada uno de ellos, a efecto de que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente; y, IV. Las demás que le asigne la comisión.
Sin Correlativo.	ARTÍCULO 13.- Cualquier imprevisto o interpretación en el desarrollo de las etapas del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", será resuelto por la Comisión de Turismo del Congreso del Estado de Morelos.
<b>TRANSITORIOS</b>	
PRIMERO.- ...	PRIMERO.- ...
SEGUNDO.- ...	SEGUNDO.- ...
TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos conducentes	TERCERO.- Las erogaciones que deban efectuarse para cubrir los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla, el diploma, las esculturas o estatuillas y el estímulo económico, deberán ser consideradas y aprobadas por la Junta Política y de Gobierno dentro del presupuesto anual autorizado para el Congreso del Estado de Morelos.

## VI.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con el artículo 99, segundo párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del Impacto Presupuestario de la presente Iniciativa.

Esta Comisión Dictaminadora considera que existe un incremento presupuestal adicional al aplicar las disposiciones del presente proyecto, sin embargo, la erogación económica anual a cargo del Congreso, no afecta en forma alguna su



presupuesto de egresos, ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no se pueda prever.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consistentes en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible. Esta Comisión Dictaminadora estima que la presente iniciativa cumple con el citado principio de impacto presupuestal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42, párrafo final de la Constitución local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, donde se establece que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto del ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Por lo tanto, el presente dictamen establece una estimación presupuestal para cumplir con la entrega del reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", por lo que las erogaciones que deban efectuarse para la entrega del premio, deberán ser consideradas conforme a la suficiencia presupuestal, por la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto anual autorizado cada año para el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59 numeral 21, y 81 fracción I y VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I y XII, 61, 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Turismo de la LV Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL



## RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" QUE OTORGA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" QUE OTORGA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO 1.-** Se instituye el reconocimiento al mérito turístico "primavera", que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Morelos, a efecto de conmemorar el Día Mundial del Turismo, establecido el 27 de septiembre de cada año, por la Organización Mundial de Turismo, por sus siglas O.M.T. Conforme lo disponga la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** El reconocimiento será otorgado como una distinción pública a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su vocación, creatividad, inversión, diligencia, innovación y promoción de la actividad turística en el estado de Morelos, en la categoría que corresponda a su registro.

**ARTÍCULO 3.-** Este premio será entregado en Sesión Solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Morelos, por la diputada o diputado que presida la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la diputa o diputado presidente de la Comisión de Turismo, dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con la presencia de los titulares de los tres poderes del estado, los galardonados, representantes de cámaras y asociaciones empresariales e instituciones académicas relacionadas con el turismo.

**ARTÍCULO 4.-** Los incentivos del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" tendrán las siguientes características:

- I. Una medalla de plata ley 0.925 de forma redonda, de mínimo 4 cm. de diámetro pendiente de una cinta de seda con los colores nacionales, para colocarse alrededor del cuello. En el anverso llevará grabado al centro en



relieve, el Escudo del Congreso del Estado de Morelos y a su alrededor el espacio que abarque el semicírculo superior el texto: "H. Congreso del Estado de Morelos", en el mismo anverso en espacio que abarque el semicírculo inferior, se grabará en número romano la correspondiente legislatura otorgante, seguido de la palabra "Legislatura". En el reverso se grabará la siguiente leyenda: RECONOCIMIENTO AL MÉRITO TURÍSTICO "PRIMAVERA" y el año que corresponde la entrega.

II. Una escultura o estatuilla tallada en madera, metal o cristal con alguna representación icónica del estado de Morelos que no rebase las 60 unidades de medida de actualización (UMA)

III. Un diploma que su contenido especificará la siguiente información:

- f) Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera";
- g) Nombre del galardonado;
- h) Categoría en la que participa;
- i) Número de legislatura;
- j) Fecha y lugar del evento.

III. Un diploma a las personas o empresas aspirantes, que no fueron designadas para recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", conteniendo la misma información que el apartado anterior y firmado por el presidente de la Mesa Directiva y el presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 5.-** El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Turismo, emitirá la correspondiente convocatoria para otorgar el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" a más tardar el 31 de Julio de cada año, con los requisitos que establece el presente decreto. publicándose en la Gaceta Legislativa, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 6.-** Las categorías de la Presea al Mérito Turístico "Primavera", son las siguientes:

I. **TURISMO RECREATIVO.** En esta categoría se premia a los prestadores de servicios turísticos que satisfacen las necesidades de descanso o entretenimiento de los turistas en balnearios, ríos, lagos, parques temáticos o cualquier actividad cuya finalidad sea la distracción y el relajamiento;



II. **TURISMO CULTURAL.** Es el reconocimiento a los servidores turísticos que promuevan en general la cultura. Fomentando el conocimiento, comprensión y disfrute del conjunto de rasgos y elementos históricos, arqueológicos, arquitectónicos, religiosos, espirituales, artesanales, artísticos, idiomáticos, museográficos, cinematográficos, entre otros.

III. **TURISMO DE NATURALEZA.** Categoría que premia a los servidores turísticos que fomentan actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, cuyos subsegmentos pueden ser: ecoturismo, turismo de aventura, turismo rural, etnoturismo, entre otros;

IV. **TURISMO SUSTENTABLE.** Reconoce a los prestadores de servicios turísticos que fomentan un turismo respetuoso con el ecosistema, con mínimo impacto sobre el medioambiente y la cultura, promoviendo el desarrollo económico local;

V. **TURISMO DE NEGOCIOS.** Categoría que recompensa a los prestadores de servicios turísticos que contribuyen a la realización y desarrollo de: Congresos, exposiciones, ferias, convenciones, reuniones de trabajo, seminarios, bodas, entre otros;

VI. **TURISMO GASTRONÓMICO.** Categoría que premia a los prestadores de servicio turísticos, enfocados a la preservación del arte y cultura gastronómica propia del estado y de la región;

VII. **TURISMO DE LUJO O PREMIUM.** Categoría que reconoce a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen instalaciones y servicios dirigidos a personas con un alto nivel adquisitivo, de exigencia y selectividad, cuyos subsegmentos pueden ser: turismo de lujo, turismo vip y gran turismo.

VIII. **TURISMO DE SALUD Y BELLEZA.** Categoría que premia a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen servicios de salud, bienestar o tratamientos médicos o estéticos, cuyos subsegmentos pueden ser: turismo médico, turismo de bienestar (wellness) y turismo de medicina alternativa.

IX. **MENCIÓN HONORÍFICA.** MENCIÓN HONORÍFICA. A la persona que ha dedicado su vida al Turismo como base trabajadora y personal operativo y de primer contacto como cocineros(as), meseros(as), botones, camaristas, guías de turistas, voceadores, boleros, taxistas, etc.

Los ganadores del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" serán acreedores a los siguientes incentivos:



1. las categorías numeradas de la I a la VIII, recibirán como premio:

- d) Una medalla de plata;
- e) Una escultura o estatuilla; y,
- f) Un diploma.

2. La persona seleccionada como la ganadora de la categoría "Mención Honorífica" recibirá como premio:

- d) Una medalla de plata;
- a) Un incentivo económico equivalente a 100 UMA., y;
- b) Un diploma.

3. Las personas aspirantes, que no fueron seleccionadas para recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera" recibirán un diploma como reconocimiento.

**ARTÍCULO 7.-** Los participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con el sector turístico. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación, se permitirá la auto postulación. Para formar parte de los candidatos a recibir el Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", se requiere:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;
- II. Ser prestador de servicios turísticos en el estado de Morelos por lo menos durante tres años, comprobables con la documentación que estime pertinente la convocatoria
- III. Presentar currículum vitae de la persona física o moral aspirante al Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en este se mencionen, se consideran comprobantes documentales los materiales bibliográficos, audiovisuales, diplomas, testimoniales u otros documentos que se estimen pertinentes en la convocatoria para acreditar los méritos de la persona candidata;



IV. Presentar un mínimo de tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona o institución propuesta;

IV. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo a favor del turismo que se haya realizado en el estado de Morelos; y,

V. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de la persona u organización de quien hace la propuesta;

VI. Presentar oficio bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 8 al momento de la postulación.

**ARTÍCULO 8.-** No podrán postularse:

I. Las personas que hayan recibido previamente, el reconocimiento al mérito turístico "primavera" en la misma categoría;

II. Las personas servidoras públicas que laboren en el Congreso del Estado de Morelos, poder ejecutivo y judicial del estado, municipios o algún organismo constitucional autónomo del estado de Morelos; y,

III. Familiares hasta en tercer grado de las diputadas y diputados de la Legislatura vigente.

**ARTÍCULO 9.-** Los documentos señalados en el artículo 7, del presente decreto, deberán ser entregados en las oficinas de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado, dentro del término que para tal efecto se señale en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Turismo, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión de Turismo, emitirá el fallo diez días naturales previos al día de la entrega del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", de cada año, el cual será inapelable y se notificará inmediatamente a quienes resulten ganadores. El fallo que se emita se publicará en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa del mismo.



**ARTÍCULO 12.-** Corresponden al secretario técnico de la Comisión de Turismo, las atribuciones siguientes:

- I. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la comisión;
- II. Recibir y registrar los documentos que presenten los participantes de acuerdo con la convocatoria;
- III. Integrar los expedientes de cada uno de ellos, a efecto de que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente; y,
- IV. Las demás que le asigne la comisión.

**ARTÍCULO 13.-** Cualquier imprevisto o interpretación en el desarrollo de las etapas del Reconocimiento al Mérito Turístico "Primavera", será resuelto por la Comisión de Turismo del Congreso del Estado de Morelos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para cumplimiento de los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERO.-** Las erogaciones que deban efectuarse para cubrir los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla, el diploma y el estímulo económico, deberán ser consideradas y aprobadas por la Junta Política y de Gobierno dentro del presupuesto anual autorizado para el Congreso del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno, iniciada el catorce y concluida el quince de julio de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.



Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretaria. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo en funciones de secretaria.  
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**SAMUEL SOTELO SALGADO**  
**RÚBRICA**